

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 008 DE 2021

Contestación de las observaciones de carácter Jurídico, Financiero y Técnico, formuladas por los proponentes interesados en el concurso público 008 de 2021, cuyo objeto consiste en: *"Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, la preproducción, producción y postproducción del proyecto "Así suena..." o como lleguen a denominarse, en el marco de la Resolución No. 066 del 20 de enero de 2021 expedida por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato".*

I. **Observante:** Carolina Cardona Pardo - 16a13 Producciones

Medio por el cual se allegó la observación: Correo electrónico de fecha jueves, 9 de septiembre, 10:42 pm, enviado a través del correo electrónico 16a13convocatorias@gmail.com

Observación N° 1:

Sobre el numeral 4.3.1 CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITANTE) – 4.3.1.1. Relación de experiencia o contratos ejecutados y/o acta de liquidación, lo siguiente:

Solicitamos por favor nos puedan aclarar de qué manera una empresa puede certificar su experiencia en proyectos completamente ejecutados con recursos provenientes de convocatorias públicas, de las cuales dichas entidades no entregan un soporte de paz y salvo y/o acta de finalización de la manera en que es solicitada por Teveandina LTDA, ya que dichas entidades entregan un certificado genérico y no generan uno nuevo. (Adjuntamos como Anexo 01 ejemplo del mismo).

También quisiéramos saber si es posible certificar experiencia por medio de contratos de coproducción y/o producción asociada.

Respuesta N°1:

La Entidad le informa al observante que según lo estipulado en la página 35 de las reglas de participación, se requiere que *"...el proponente acredite la experiencia en mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos a través de certificaciones de contratos o actas de liquidación que hayan sido ejecutados dentro los siete (7) años anteriores a la fecha de cierre del proceso..."*. No obstante, el proponente podrá allegar cualquier documento equivalente que soporte la información requerida para su análisis, de acuerdo a lo estipulado en el numeral **4.3.1.1.1. Necesidad de Certificaciones de Experiencia/Acta de Liquidación y sus Características.**

Por otro lado, podrá certificar coproducciones y/o producciones asociadas de acuerdo con lo consagrado en las reglas de participación, mediante contratos con Acta de Liquidación y/o Certificación de contratos o documentos que soporten la información requerida para su análisis, de acuerdo a lo estipulado en el numeral **4.3.1.1.1. Necesidad de Certificaciones de Experiencia/Acta de Liquidación y sus Características.**

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 008 DE 2021

Observación N° 2:

Sobre el numeral 4.3.1.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ACREDITADO POR EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO.

Al respecto de la experiencia en FORMACIÓN, solicitamos eliminar de los perfiles de experiencia de cada uno de los cargos requeridos para la ejecución del proyecto, los títulos académicos tanto profesionales como técnicos y tecnológicos, toda vez que lo que respalda la experiencia de un profesional audiovisual, no son sus títulos, sino su experiencia en el cargo a acreditar, y tener un título universitario no garantiza la calidad técnica, artística, ni humana de ninguno de los cargos solicitados en la convocatoria.

Además, al respecto de la experiencia ESPECÍFICA, solicitada para PRODUCTOR EJECUTIVO Y GENERAL, solicitamos incluir en dichos listados los cargo de Productor Ejecutivo, Coordinador de Producción y Gerente de Producción.

Al respecto de la certificación de experiencia: ¿Cuál sería la manera correcta de certificar la experiencia requerida, si en algún caso, la persona que se presenta a uno de los cargos solicitados, es representante legal de la persona jurídica que se va a presentar al proceso?

Respuesta N°2:

La Entidad le informa al observante que en el numeral 4.3.1.2 **Personal mínimo requerido acreditado por el adjudicatario del proceso**, por lo pronto se solicita al proponente diligenciar el formato "Personal mínimo requerido" confirmando su compromiso de reunir un equipo humano conforme con lo solicitado en las reglas de participación. Solo en el caso de que el proponente sea seleccionado como adjudicatario del proceso, deberá presentar a la entidad la información específica de los candidatos que cumplan con los perfiles descritos para cada rol.

Por otra parte, en cuanto a la consulta sobre la formación académica del personal mínimo requerido, la entidad quiere hacer notar que, más allá de la titulación profesional, la aceptación de perfiles de técnicos y tecnólogos en la conformación del equipo humano del proyecto es resultado de los estudios previos que sustentan la convocatoria, y que demuestran que si bien un alto porcentaje de los trabajadores del audiovisual no tiene título universitario, sí es bastante común que tengan formación técnica especializada en un oficio específico. Este aspecto es muy importante para Canal Trece en cuanto que, sin desconocer el conocimiento que solo la experiencia y la trayectoria pueden aportar, "Así suena..." es una miniserie documental que exige perfiles calificados tanto en su quehacer como en su formación.

Por otro lado, para el cargo de PRODUCTOR EJECUTIVO solicitado en el Concurso Público 008-2021, página 39, numeral **4.3.1.3. Personal mínimo requerido acreditado por el adjudicatario del proceso**, cabe destacar que *"la entidad busca un perfil profesional que brindará seguimiento y asesoría continua al proyecto "Así suena...". Esta persona garantizará y coordinará la interlocución a nivel de contenidos y cumplimiento de cronograma con los Representantes de Canal Trece."* por ende, es importante aclarar que este perfil profesional busca experiencia en áreas de diseño y formulación de proyectos desde lo conceptual, narrativo y estético, que permitan mayor fluidez en los ajustes solicitados eventualmente por el Canal. Por esta razón el perfil no alude a experiencia en cargos como como Productor Ejecutivo,

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 008 DE 2021

Coordinador de Producción y Gerente de Producción, ya que estos están enfocados sobre todo en el componente operativo de un proyecto audiovisual, y ello ya está contemplado en el perfil de PRODUCTOR GENERAL. En esta oportunidad la principal necesidad recae en encontrar un profesional que haciendo énfasis en lo conceptual, narrativo y estético, acompañe la ejecución del mismo desde las necesidades y requerimientos de Canal Trece.

Observación N° 3:

Canal Capital tiene contemplado que el proponente adjudicatario pueda recibir un adicional diferente al de *"Comisión por concepto de administración delegada"* correspondiente al descuento en prestación de servicios y/o alquiler, conocido como *"gestión de producción"*. ¿Toda vez que dichos descuentos corresponden a sus relaciones comerciales previas a la adjudicación del contrato y no restan calidad técnica, ni artística al proyecto a ejecutar?

Respuesta N°3:

Se le informa al observante que TEVEANDINA LTDA es una empresa Industrial y Comercial del Estado que se rige por su manual de contratación, en donde se contempla la contratación mediante Concurso Público y de la cual derivará un contrato de prestación de servicios para la producción por encargo del proyecto "Así suena...". En ese tipo de contratación no aplica la figura a la que se alude en relación con Canal Capital.

Observación N° 4:

Solicitamos eliminar de este punto la "NOTA 1: *Para efecto de contabilizar los años de experiencia general, NO se aceptan traslapos.*" Esto, toda vez que los trabajadores del sector audiovisual se desempeñan en diferentes proyectos al tiempo y esto no debería ser causal de no aceptación de más de un proyecto durante un mismo periodo de tiempo.

Respuesta N°4:

La experiencia no es otra cosa que el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

En esta ocasión, se ha solicitado experiencia medible en unidades de tiempo (Ejemplos de unidades de tiempo son los días, meses o años). Si el proponente ha ejecutado satisfactoriamente un contrato en el lapso que comprende una unidad de tiempo, por ejemplo, ha ejecutado a satisfacción un contrato durante un día, tendrá un día de experiencia relativa a las actividades contratadas.

SI el proponente suscribe dos contratos cuyas actividades son similares, y los ejecuta todos ellos durante el mismo día, en ningún caso, de conformidad con las leyes de la física, estaremos ante la existencia de dos (2) días, sino que estaremos ante el hecho innegable de que el proponente ejecutó dos contratos durante un mismo día.

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 008 DE 2021

Los seres humanos, de conformidad con las aludidas leyes de la física, no tenemos la posibilidad de multiplicar las unidades de medida del tiempo mediante la suscripción de contratos. Las unidades de medida del tiempo siguen siendo las mismas sin importar el número de contratos que un proponente haya ejecutado en dicho lapso, razón por la cual, las múltiples experiencias adquiridas dentro de una misma unidad de tiempo, sólo podrán ser contabilizadas una única vez.

Por lo anterior no se acoge la solicitud.

Observación N° 5:

Sobre el punto 5.1 PROPUESTA CREATIVA, solicitamos eliminar el numeral "*Marco de Investigación*" toda vez que el tiempo de convocatoria es demasiado corto para poder presentar una investigación y marco de investigación que soporte el trabajo conceptual y de escritura al momento de convocar. Proponemos trasladar este requerimiento a los entregables correspondientes al primer pago.

Respuesta N°5:

La Entidad le informa al observante que en todo proyecto audiovisual el marco de investigación es esencial para dar un sustento conceptual sólido a la propuesta, y que en ese sentido no es viable que se suprima ese requerimiento dentro de las reglas de participación. En cuanto al argumento relacionado con el tiempo de la convocatoria, es de notar que el proyecto "Así suena..." tiene un número inferior de capítulos respecto a otras series y productos de Canal Trece, contemplando 5 capítulos con su respectiva propuesta transmedial, y ello busca precisamente agilizar los procesos de investigación y formulación creativa. Así mismo, la Entidad llama la atención sobre su visión del Marco de investigación como un elemento sintético y claro que se construya en función de los aspectos creativos y narrativos del proyecto; así, no se espera que los proponentes incurran en un documento excesivamente extenso sino preciso y coherente en el contexto global de su propuesta.

Observación N° 6:

Sobre el punto 5.2 PROPUESTA OPERATIVA, solicitamos permitir al oferente entregar en un formato diferente al del Anexo, los documentos de cronograma y presupuesto.

Respuesta N°6:

La Entidad le informa al observante que, en aras de transparencia e igualdad de condiciones, todos los proponentes deben acogerse a los anexos y formatos suministrados por Teveandina LTDA para la presentación de la propuesta.

Observación N° 7:

Solicitamos eliminar el numeral 5.3 MUESTRA AUDIOVISUAL, esto, toda vez que al ser un proyecto del cual el proponente no podrá lucrarse por medio de una venta final luego de terminar el proceso, no tendría por qué incurrir en gastos para producir muestras audiovisuales. Otra razón, es el poco tiempo que existe para diseñar la propuesta, escribirla y presentarla, y una muestra audiovisual basada en una propuesta escrita necesitaría más tiempo para que

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 008 DE 2021

logre plasmar la calidad artística y técnica que busca mostrar, y que hará parte de la evaluación de la misma, esto puede conllevar a que por falta de tiempo, el proponente ponga en riesgo su propia propuesta por una muestra audiovisual hecha con poco tiempo para ser pensada, diseñada, producida y posproducida.

Respuesta N°7:

La Entidad le informa al observante que, toda vez que el número de capítulos en el Proyecto "Así suena..." (5 capítulos en formato documental) representa un volumen de contenido considerable a producir por el proponente, para el canal se hace indispensable conocer previamente una muestra audiovisual que permita un acercamiento a la estructura narrativa tipo, así como a la propuesta estética, de acuerdo con lo estipulado en la página 46 de los términos de las reglas de participación: *"La muestra audiovisual se refiere a una secuencia narrativa con sentido completo, que tenga máximo tres minutos de duración, y que recree parte de la escaleta o estructura tipo propuesta para la serie."*







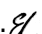
Es de anotar que la muestra audiovisual es un ejemplo que ilustra la propuesta narrativa y estética presentada por el proponente. Si bien es un requisito ponderable, en ningún caso se califica teniendo en cuenta su factura o su producción. La entidad espera una muestra audiovisual realizada con recursos disponibles y que estén a la mano del proponente, sin incurrir en gastos onerosos. Son válidas las muestras audiovisuales grabadas con cámaras de celular, que usen gráficos, archivos o referentes audiovisuales.

Cordialmente,

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA

Gerente

Proyectó y Revisó:

Rodrigo Holguín Alfaro - Líder de Contenidos y Supervisión (Contratista) 
Diego Mauricio Loaiza - Asesor Conceptual y de Producción y de Supervisión (Contratista) 
Luis Carlos Ávila - Investigador Senior (Contratista) 
Luisa Fernanda Ramírez - Productora Multiplataforma y Supervisión (Contratista) 
Juan Camilo Jiménez - Productor de Contenidos y Supervisión (Contratista) 
María Fernanda Carrillo Méndez - Directora Jurídica y Administrativa 
Edwin Andrés Mendoza Guzmán - Líder Gestión Contractual y Supervisor (Contratista). 
Luz Ixayana Ramírez Cristancho - Abogada (Contratista). 